



**REGLAMENTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CALIDAD, INOCUIDAD Y
SEGURIDAD ALIMENTARIAS - ICISA**

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN – NOMBRE Y SEDE

Artículo 1.- El Instituto de Calidad, Inocuidad y Seguridad Alimentaria, con su sigla ICISA, es un órgano subordinado de la Oficina del Rectorado, constituido por la Facultad de Ciencias Biológicas, y es parte de la estructura orgánica de la Universidad. Su función principal es promover el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, relacionado con el ámbito de la regulación, certificación, calidad, inocuidad y seguridad alimentaria. Su sede se encuentra ubicada en la Universidad Ricardo Palma, sito en la Av. Benavides N.º 5440, Distrito Santiago de Surco, ciudad de Lima. Este instrumento precisa sus fines de conformidad con los propósitos de la Institución.

CAPÍTULO II

BASES - NORMATIVAS

Artículo 2.- Constituyen bases normativas del ICISA:

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Ricardo Palma (Art. 35.2.22)
- Reglamento General de la Universidad Ricardo Palma (Art. 192)

CAPÍTULO III

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- Son fines del **INSTITUTO DE CALIDAD, INOCUIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIAS (ICISA)**:

1. Convertirnos en una organización que vele por la salud y el bienestar de las personas, a través de una alimentación saludable
2. Promover cambios en el desarrollo de la agricultura, ganadería y acuicultura en la producción e inocuidad de alimentos a través de programas de capacitación en buenas prácticas.
3. Promover la investigación, el desarrollo tecnológico, académico y cultural en el campo de la calidad, inocuidad y protección de los alimentos.
4. Promover la organización, difusión de información y conocimiento, sobre la calidad, seguridad y protección de los alimentos.
5. Contribuir a la prestación de servicios a terceros en relación con el control de calidad y ensayos de seguridad alimentaria, consultoría, asesoramiento y formación.

Artículo 4.- Los objetivos del **INSTITUTO DE CALIDAD, INOCUIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIAS (ICISA)**

1. Tomar medidas para mejorar el control de la inocuidad de los alimentos y la vigilancia de las enfermedades infecciosas relacionadas con los alimentos en las diferentes etapas de la cadena de producción.
2. Fomentar la interacción entre investigadores de diferentes disciplinas relacionadas con la calidad, la seguridad y la seguridad alimentaria, impulsando a la discusión de nuevas hipótesis y actualizar el conocimiento.





Rectorado
Secretaría General

3. Impulsar investigaciones que contribuyan a la producción de nuevos productos alimenticios y mejores principios de calidad.
4. Crear espacios y mecanismos que promuevan la interacción entre el sector de ciencia, tecnología, sociedad, los sectores productivos en las áreas de calidad, inocuidad y seguridad alimentaria.
5. Ofrecer la prestación de servicios relacionados con pruebas de laboratorio de calidad y seguridad alimentaria a terceros, consultas y acreditaciones de empresas nacionales e internacionales.
6. Presentar la difusión de resultados de investigaciones de alto valor científico y técnico promueve el desarrollo de nuevos productos alimentarios y tecnologías en procesos productivos importantes para la industria.
7. Brindar capacitación en buenas prácticas de manipulación a todo el personal involucrado en la cadena de producción de alimentos y programas alimentarios nacionales.
8. Impulsar investigaciones y casos de éxito, a través de premios de calidad y seguridad alimentaria patrocinados por empresas y/o asociaciones privadas.
9. Contribuir al conocimiento sobre la disponibilidad y uso sistémico de los recursos alimentarios en diferentes contextos sociales, económicos, culturales y ambientales, ayudando a fortalecer y mejorar la calidad de vida de las comunidades.
10. Promover el desarrollo de capacidades en materia de seguridad alimentaria y nutrición comunitaria.

CAPÍTULO IV

ÁREAS DE ACCIÓN

Artículo 5.- Son áreas de acción del ICISA, las siguientes:

1. Ensayos fisicoquímicos, biológico y microbiológico del agua y alimentos, y sus anexos.
2. Gestión de la inocuidad alimentaria para su certificación.
3. Evaluación de las buenas prácticas de manufactura en los diferentes ámbitos de acción del hombre y la producción de alimentos.
4. Consultoría y asesoría a empresas alimentarias y de agroexportación.
5. Realización de cursos-talleres, diplomados y especialidades relacionadas a la normatividad, calidad y gestión de la inocuidad, así como a la seguridad alimentaria.
6. Evaluación y monitoreo de los sistemas de disponibilidad y aprovechamiento de los recursos alimenticios, en diversos contextos sociales, económicos, culturales y ambientales
7. Estudios de disponibilidad y aprovechamiento de los recursos alimenticios por las comunidades.

CLÁUSULA V

DEL PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN

Artículo 6.- El patrimonio está integrado formado por los aportes de instituciones cooperantes nacionales e internacionales, ganancias de los eventos científicos y culturales que se promuevan y de los servicios que se brinden a terceros en referencia a la calidad e inocuidad alimentaria.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"





Rectorado
Secretaría General

Artículo 7.- La financiación está compuesta por los presupuestos que se enmarquen en los diversos proyectos de investigación, producción y servicios, desarrollo de cursos, diplomados, congresos, los cuales serán administrados por la Universidad y solo podrán ser aplicados para los fines específicos que originan su asignación.

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE CALIDAD, INOCUIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (ICISA)

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- El INSTITUTO DE CALIDAD, INOCUIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIAS (ICISA), está dirigido por el Consejo Directivo conformado de la siguiente manera: un Director(a), quien lo preside, un secretario (miembro permanente que cumple esta función por designación del director(a)) y cinco miembros.

Artículo 9.- El INSTITUTO DE CALIDAD, INOCUIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIAS (ICISA), está conformado por un Comité de gestión, establecido por Unidades con sus respectivos gestores:

1. Unidad de Investigación, Análisis Científico y Certificación.
2. Unidad de Imagen y Relaciones Públicas.
3. Unidad de Extensión y Proyección Social.
4. Unidad de Gestión de Inocuidad.
5. Unidad de Seguridad Alimentaria y Comunidad.

Artículo 10.- Los miembros del INSTITUTO DE CALIDAD, INOCUIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIAS (ICISA), son docentes ordinarios, contratados o externos a la universidad con diez horas semanales/mensuales de dedicación.

Artículo 11.- El cargo de director(a) y de los miembros del consejo directivo del Instituto ICISA son propuestos por el Consejo de Facultad de Ciencias Biológicas para su designación elegidos por el Consejo Universitario a sugerencia del Rector. El tiempo de duración al cargo es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos(as) al culminar su periodo.

Artículo 12.- La administración central depende del Rectorado.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 13.- El Consejo Directivo está conformado por un director(a), un secretario(a) y cinco miembros.

Artículo 14.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a. Dirigir las actividades anuales del ICISA.
- b. Elaborar el Proyecto de Reglamento interno y proponer su modificación.
- c. Evaluar y aprobar el plan anual de gestión del ICISA.
- d. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades del Comité de Gestión y de las áreas de acción.
- e. Administrar y custodiar el patrimonio del ICISA.
- f. Incorporar a profesionales, científicos nacionales y extranjeros a las actividades académicas, de investigación, de producción y de desarrollo y de innovación en coordinación con el Rectorado.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"





**Rectorado
Secretaría General**

- g. Velar por el transparente cumplimiento de las normas y acuerdos establecidas por el Consejo Directivo.
- h. Convocar a reuniones extraordinarias cuando haya asuntos urgentes que atender.
- i. Aprobar la incorporación de investigadores Miembros Permanentes y emitir informe sobre los expedientes de las propuestas de Profesores Extraordinarios de Investigación.
- j. Emitir informe sobre los expedientes de las propuestas de Profesores Extraordinarios de Investigación.

Artículo 15.- El Director(a) es el representante legal del ICISA y complementariamente a lo dispuesto en el artículo 134° del ROF de la universidad, el director(a) del ICISA tiene las siguientes potestades:

- a. Planificar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del ICISA en las áreas de la certificación y gestión de la inocuidad, investigación, desarrollo e innovación en el ámbito alimentario.
- b. Proponer a las dependencias de la universidad, los programas y presupuestos requeridos por el ICISA para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Evaluar y supervisar las actividades académico-administrativas del ICISA.
- d. Proponer al Rectorado u dependencias de la universidad el nombramiento, contratación, remuneración y promoción del personal a su cargo.
- e. Presidir el Consejo Directivo.
- f. Presentar el informe anual sobre el cumplimiento del plan estratégico, operativo y otras actividades desarrolladas.
- g. Proponer al Rectorado la designación de Títulos Honoríficos pertinentes.
- h. Proponer al Consejo Directivo el cargo de secretario.
- i. Proponer al Consejo Directivo la incorporación de miembros permanentes, temporales de profesores, egresados, especialistas, técnicos, investigadores nacionales o extranjeros para que desarrollen una actividad específica dentro del ICISA.
- j. Participar en las reuniones convocadas por el Rector e intervenir directamente en la elaboración del Presupuesto en lo que compete al ICISA.

Artículo 16.- En ausencia temporal del Director, asumirá la función el jefe(a) de una de las áreas del comité de gestión con mayor categoría docente, integrante del Consejo Directivo.

Artículo 17.- El cargo de Director(a) queda vacante por:

- a. Renuncia expresa por escrito y aceptada por el Rectorado y ratificado en sesión de Consejo Universitario.
- b. Por causa grave, debidamente comprobada.

Artículo 18.- Declarada la vacancia del Director(a) asume el cargo de Director(a) el jefe(a) de una de las áreas de Comité de Gestión de mayor categoría docente, y con mayor antigüedad en la misma.

Artículo 19.- El Consejo Directivo elegirá a uno de sus miembros como secretario, a propuesta del director del ICISA.

Artículo 20.- Son funciones del Secretario (a):

- a. Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"





Rectorado
Secretaría General

- b. Verificar el quórum pertinente para iniciar la sesión.
- c. Llevar y mantener actualizada la información del libro de actas y documentos del ICISA.
- d. Presentar el despacho correspondiente.
- e. Procesar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo.
- f. Mantener en reserva los temas tratados y acuerdos del Consejo Directivo, salvo autorización del Director(a).

Artículo 21.- Los miembros permanentes del Instituto ICISA, son profesionales que se desempeñan en la docencia e investigación, especialistas, técnicos, investigadores nacionales o extranjeros con experiencia en el área de la gestión, calidad, microbiología, inocuidad, sostenibilidad y seguridad alimentaria. Pueden ser internos o externos a la universidad. Son elegidos por el Consejo Universitario a iniciativa del Director(a) del Instituto ICISA por un periodo de cuatro años, pudiendo a su terminación ser reelegidos hasta por otro periodo de igual duración.

Artículo 22.- Son funciones de los Miembros Permanentes:

- a. Reemplazar al secretario en ausencia temporal por encargo y a propuesta del Director(a).
- b. Cumplir las comisiones que les sean encargadas por el Consejo Directivo.
- c. Velar por la correcta ambientación y presentación del ICISA.
- d. Participar en la elaboración y ejecución y monitoreo de los proyectos de investigación y de extensión y proyección social.
- e. Exponer en cada reunión del Comité Directivo los diferentes problemas, necesidades, iniciativas sobre mejoras en los diferentes campos de investigación, programas académicos y otros afines a la temática y gestión del ICISA.
- f. Participar activamente en las reuniones emitiendo libremente sus opiniones.
- g. Sugerir las modificaciones que crean pertinentes para el mejor funcionamiento del área a su cargo.

Artículo 23.- El ingreso de un miembro temporal para formar parte del Instituto se realiza a propuesta del Director(a) o miembros permanentes y con la presentación de un expediente documentado. El expediente es evaluado para su aprobación por el Consejo Directivo y elevado al Consejo Universitario para su designación.

Artículo 24.- Son funciones de los Miembros Temporales:

- a. Cumplir las comisiones que les sean encargadas por el Consejo Directivo.
- b. Velar por la correcta ambientación y presentación del ICISA.
- c. Participar en la elaboración y ejecución en los proyectos de investigación y, de extensión y proyección social.

DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Artículo 25.- El Comité de Gestión está integrado por los jefes de las Unidades de Investigación, Análisis Científico y Certificación; Imagen y Relaciones Públicas; Extensión y Proyección Social; Gestión de Inocuidad y; Seguridad Alimentaria y Comunidad.

Artículo 26.- Los integrantes del Consejo Directivo también pueden ejercer simultáneamente jefatura dentro del Comité de Gestión, con acuerdo del mismo, y serán designados por el director ejecutivo del ICISA.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"





Rectorado Secretaría General

Artículo 27.- Los Jefes de Unidad del ICISA, son profesionales que se desempeñan en la docencia e investigación, especialistas, técnicos, investigadores nacionales o extranjeros con experiencia en el área de la gestión, calidad, microbiología, inocuidad, sostenibilidad y seguridad alimentaria. Pueden ser internos o externos a la universidad. Son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Director(a) del Instituto ICISA por un periodo de cuatros años, pudiendo a su terminación ser reelegidos hasta por otro periodo de igual duración.

Artículo 28.- Son funciones del Jefe de Unidad:

- Planificar y presentar las actividades de la unidad al inicio de cada semestre.
- Programar y proponer los trabajos de investigación de la unidad.
- Evaluar el avance de la ejecución del plan y cronograma de investigación.
- Dirigir, supervisar y coordinar las actividades que desarrollen el personal a su cargo (practicantes de preprofesionales).
- Ejecutar las disposiciones técnico - administrativas emanadas del Órgano de Dirección.
- Evaluar al personal a su cargo.
- Propiciar la formulación de proyectos de investigación y su financiación para su ejecución.
- Colaborar con la edición de publicaciones científicas del ICISA.
- Proponer eventos académico - científico relacionados con las actividades de la unidad.
- Proponer programas de capacitación para el personal profesional, técnico y de apoyo.
- Velar por la conservación y seguridad de los bienes a su cargo.
- Efectuar otras actividades inherentes a su especialidad que le asigne la dirección.

CAPÍTULO VII

DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 29.- El Órgano de Apoyo es el encargado de brindar asistencia en las actividades a desarrollar en el ICISA, previstas y programadas por los estamentos que la preceden.

Art. 30.- El Órgano de Apoyo, lo conforman:

- La Secretaría
- El Practicante (Prácticas Preprofesionales).

DE LA SECRETARIA

Artículo 31.- Es la encargada de efectuar el ingreso, selección, clasificación, registro y canalización de la documentación del ICISA.

Artículo 32.- Son funciones de la Secretaría:

- Tomar el dictado y redactar la documentación que le asigne el Director(a).
- Recibir, registrar, derivar y archivar la correspondencia recibida por la Dirección del ICISA.
- Preparar la agenda diaria del director.
- Mantener actualizado el archivo de la documentación.
- Atender los servicios de comunicación y a las personas que soliciten la atención del Director(a).
- Velar por la conservación y seguridad de los bienes a su cargo.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"





Rectorado
Secretaría General

- g. Mantener en reserva y confidencialidad la información y documentación a su cargo, salvo disposición del Director(a).
- h. Realizar las demás funciones inherentes al cargo, que le sean encomendados por el Director(a).

DEL PRACTICANTE PREPROFESIONAL

Artículo 33.- El o la practicante Preprofesionales ingresará por concurso como Práctica Preprofesional (Convenio de Prácticas) en la fecha establecida por la Oficina de Bienestar Universitario y la de Personal en base al requerimiento del ICISA.

Artículo 34.- El o la practicante Preprofesional, como parte de los requisitos requeridos para acceder al cargo, acreditará haber participado en el ICISA de la Universidad Ricardo Palma como asistente del mismo con un mínimo de cuatrocientas horas.

Artículo 35.- El o la candidato(a) a practicante Preprofesional deberá estar cursando entre el séptimo y décimo ciclo académico de la carrera profesional de Biología en la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Ricardo Palma. Cuya dependencia jerárquicamente es la Dirección del ICISA.

Artículo 36.- Son funciones del practicante Preprofesional:

- a) Canalizar las sugerencias del público visitante y del personal del ICISA en cuanto a la funcionalidad de los servicios que esta presenta.
- b) Absolver consultas del público visitante.
- c) Preparar diariamente el análisis de información relacionada a las actividades del ICISA.
- d) Preparar la edición del Boletín del IIICISA en coordinación con la Dirección y el Editor.
- e) Mantener actualizado las redes sociales del ICISA y despachar el correo electrónico, previa coordinación.
- f) Encargarse del Protocolo del ICISA, coordinando las visitas oficiales.
- g) Realizar un cuadro de actividades mensuales que permitan que el ICISA se encuentre permanentemente en buen estado de presentación.
- h) Organizar en forma general la atención en el ICISA de tal manera que sea continuo y eficaz, teniendo en cuenta las necesidades en los horarios de atención al público.
- i) Brindar apoyo a otras áreas del ICISA.
- j) Participar de los proyectos en curso del ICISA



CAPÍTULO VIII

DE LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 37.- El ICISA propiciará la firma de convenios y acuerdos específicos con instituciones nacionales e internacionales para la ejecución de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de servicio, los cuales se elevarán al rectorado para su aprobación y posterior ejecución.



Organigrama

